



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1760

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte demandante:

1. Aclare tanto en el poder, como en el escrito de demanda, contra quién va dirigida la acción, ya que si bien se demanda a **Derly Beatriz Cáceres Salazar, Alberto Alexis Palacio Mejía y Axen Pro Group S.A.**, la ejecución de la factura allegada como base de recaudo debe entenderse únicamente frente a esta última, por ser la que aparece como obligada en el título valor en cuestión. En consecuencia, deberá allegarse sendos documentos atendiendo la precisión aquí dada; y, además, en el poder que nuevamente se allegue, indíquese la calidad en la que actúa quien lo confiere, sea decir, **Cesar Iván Reyes Méndez**.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la empresa **Axen Pro Group S.A.**, comoquiera que no se anexó con los documentos traídos con la demanda.
3. Excluya la pretensión segunda de la demanda, por improcedente en la medida que en la factura no se pactaron intereses corrientes, y por cuanto a partir de la fecha en la que allí los cobra, se pidió librar orden de pago por concepto de intereses moratorios en la pretensión tercera.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. RECE

Por anotación en Estado No. 019 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**